



Ginebra, 11 de Noviembre de 2010

Señores
Sr. Director General
Oficina Internacional del Trabajo

COMITÉ DE LIBERTAD SINDICAL

KAREN CURTIS

Directora Adjunta del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo,
Responsable de la Libertad Sindical.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

ILO-OIT

Rote Desmorillons 4

Ch-1211

Ginebra Suiza

Respetada Directora:

Reciba un fraternal y caluroso saludo en nombre de la CUT (Central Unitaria de Trabajadores de Colombia) y de todas las organizaciones sindicales afiliadas a ella.

Concedores de su responsabilidad frente al manejo de la libertad sindical y de las normas internacionales del trabajo, hoy nos hacemos presentes en su despacho Alberto Pardo Barrios, Presidente de Sintraiss y Nelson Castro Rodríguez, Presidente de Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá, en representación de los sindicatos que agrupa la CUT y que se han visto afectados por el desconocimiento del gobierno colombiano a los convenios internacionales 87, 98, 151 y 154, debido a la aplicación del Acto legislativo 01 de 2005, el cual entro en vigencia a partir del 1° de Agosto de 2010.

Concedores del trabajo adelantado por la OIT, en el Comité de Libertad Sindical, del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, de la Comisión de Expertos, pronunciamientos todos ellos avalados por el Concejo de Administración de la OIT, en relación con las quejas formuladas en contra de la aplicación del Acto Legislativo 01 de 2005, concretamente el caso 2434, formulado por ATELCA y respaldado por SINTRAISS, SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVAS BOGOTÁ y CARTAGO, ANEBRE, SINTRAISA, SINTRACHIVOR, SINTRAISAGEN, que desde el 1° de Agosto de 2010 se ha



venido extendiendo la vulneración a los derechos alcanzados en las negociaciones colectivas a través de Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes, en organizaciones tales como Sintratefonos, Sintraemcali, Uso, Sintraseguridadsocial, Sutimac, Sintrauniobras Bogotá, Asonal Judicial, Sintramedilegal, Sintracajadeviviendapopular, Sinaltraempros y las relacionadas inicialmente, además de organizaciones sindicales afectadas pendientes de documentar ante la OIT, en nuestra reunión del día de hoy adjuntamos los documentos soportes que permiten demostrar las flagrantes violaciones anteriormente enunciadas conforme la siguiente relación:

1. Documento de fecha Julio 9 de 2010 entregado a la Comisión Especial de visita a Colombia designada por la Conferencia General de la OIT del año 2010.
2. Documento de fecha Septiembre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA BOGOTÁ con el listado de 671 trabajadores afectados por la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005.
3. Documento de fecha Octubre 26 de 2010 entregado a la CUT por parte de SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA CARTAGO con el listado de 75 trabajadores afectados por la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005.
4. Documento de fecha Octubre 4 de 2010 entregado a la CUT y OIT Colombia por parte de SINTRAISS NACIONAL con el que se respalda la queja formulada en el mes de Abril de 2010 ante la OIT
5. Documento de fecha Octubre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de SINTRAISS NACIONAL con el listado de 311 trabajadores afectados por la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005.
6. Documento de fecha Octubre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de USO (Unión Sindical Obrera).
7. Documento de fecha Octubre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de ANEBRE.
8. Documento de fecha Octubre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de SINTRACHIVOR con el listado de 23 trabajadores afectados por la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005.
9. Documento de fecha Octubre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de SUTIMAC.

Producto del cambio de gobierno el pasado 7 de Agosto de 2010, en el que fue elegido el Vicepresidente de la Republica el ex dirigente sindical, compañero Angelino Garzón y ex Embajador por Colombia ante la OIT, se han desarrollado diversas reuniones con la Vicepresidencia de la Republica y varias organizaciones aquí relacionadas y producto de estas reuniones se acordó que



se elaborará por parte nuestra un documento síntesis de la problemática que impacta el Acto Legislativo y las violaciones denunciadas, el cual fue elaborado por nuestro asesor, el Ex Magistrado de la Corte Constitucional, Dr. Oscar José Dueñas Ruiz, documento que es avalado por la CUT y las organizaciones afiliadas a ella, el cual fue entregado al señor Vicepresidente de la Republica a través de su asesor, el Dr. Oscar Gutiérrez, en fecha 12 de Octubre de 2010, el cual adjuntamos y en el que se plantean alternativas de solución.

El compromiso adquirido por parte del Señor Vicepresidente de la Republica, consiste en establecer un escenario de trabajo, de dialogo y de concertación entre los sindicatos y el Gobierno Nacional, en donde se acuerde la forma de aplicar las recomendaciones de la OIT en el país en general y en las empresas que se han negado a aplicarlas, argumentando que las recomendaciones de la OIT no tienen carácter vinculante, cuando nuestra jurisprudencia ha demostrado lo contrario.

Con base en todo lo anterior, nos permitimos solicitarle señora Directora, la intervención directa de la OIT, una vez más ante el Gobierno Colombiano, el cual inicio su vigencia el pasado 7 de Agosto de 2010 de manera general y de manera especial a las siguientes entidades e instituciones:

1. Ministerio de la Protección Social
2. Instituto de los Seguros Sociales
3. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP
4. Banco de la Republica
5. Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol
6. Ministerio del Interior y de Justicia
7. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB SA-ESP
8. Empresa de Interconexión Eléctrica S.A. ISA e ISAGEN
9. Empresa de Servicios Públicos de Cali EMCALI
10. Empresa de Servicios Públicos de Cartago Valle
11. Empresa de Cementos Argos
12. Instituto Colombiano de Medicina Legal
13. Alcaldía Mayor de Bogotá
14. Empresa Chivor S.A.

en el sentido de que el Gobierno Nacional y estas instituciones conozcan de su obligación y responsabilidad para que se respeten y apliquen integralmente las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes que contengan clausulas sobre pensiones, así como los regímenes especiales que tengan una legislación particular.



Este pronunciamiento especial que solicitamos es urgente que se conozca por estas entidades a fin de que se corrijan las violaciones denunciadas y se evite la vulneración de los convenios de OIT ratificados por Colombia y que han sido objeto de queja por parte de los sindicatos; concretamente porque desde el 1° de Agosto de 2010 se viene negando el reconocimiento de las Convenciones Colectivas de Trabajo en las cláusulas sobre pensiones, violando los derechos contenidos en ellas y afectando en sus derechos fundamentales a los trabajadores.

Cabe anotar que existe el precedente de toda la población colombiana al votar negativamente en el año 2003 que se eliminaran de las convenciones colectivas y los regímenes especiales, las cláusulas sobre pensiones y que todo se remitiera a lo que la Ley estableciera, esto fue producto de un amplio debate y votación nacional en el que tal iniciativa del gobierno fracasó.

Sin tener en cuenta este resultado el gobierno apoyándose en las mayorías del Congreso de la República tramitó el Acto Legislativo 01 de 2005 y se ha negado a acatar las recomendaciones de los organismos especializados de la OIT argumentando que serán los jueces quienes tomen la última palabra y decidan; generando con esto una mayor incertidumbre pues mientras esperan el fallo de los jueces se conculcan los derechos.

Es por lo anterior que ratificamos la solicitud del pronunciamiento especial de la OIT, en el que se precise el carácter vinculante que tienen las recomendaciones de la OIT cuando estas son avaladas por el Consejo de Administración como en el presente caso.

El gobierno saliente creó en el papel una empresa Industrial y Comercial del estado de nombre COLPENSIONES encargada aparentemente de administrar el régimen de prima media en pensiones, integrando al sector público a través de Cajanal y Caprecom y al sector privado a través del Seguro Social, pero hemos observado que la tendencia del gobierno es ha desmontar el régimen de prima media y a dejar como única alternativa al sistema privado de capitalización individual. En este sentido luego de dieciocho años de desarrollo de los fondos privados de pensiones, no se le ha informado al país los estudios actuariales, técnicos y financieros que permitan demostrar objetivamente que los fondos privados y sus administradores en este sistema si podrán garantizar pensiones dignas a las personas que se han visto en la necesidad de estar afiliadas a estos fondos.

Tampoco se conoce cuál es el capital necesario que se requiere tener ahorrado en un fondo privado para obtener una pensión de diferentes rangos



salariales, ni la pensión mínima, lo que deja en entre dicho el rigor técnico de este sistema, pues está comprobado que el ahorro individual para obtener una pensión es contrario a lo que establece la norma mínima de la seguridad social, según el Convenio 102 de la OIT. Al respecto adjuntamos el ultimo pronunciamiento del Presidente de la Asociación de Fondos Privados de Pensiones de Colombia ASOFONDOS, del pasado 4 de Noviembre de 2010.

Esta situación permite solicitar el apoyo técnico de la OIT y la cooperación internacional a fin de que a través del Departamento de Seguridad Social y de los Actuarios especializados se pueda realizar una valuación actuarial y un peritaje especial, que permita establecer la realidad del sistema pensional colombiano y precisar de manera objetiva el alcance del sistema privado de ahorro individual para garantizar el derecho humano fundamental a la pensión, así mismo solicitamos que se fortalezca el régimen de prima media a través del seguro social, entidad que aún subsiste pese a los embates para su liquidación por el anterior gobierno.

Lo anterior a fin de que nuestro país coincida con los esfuerzos que a nivel científico, financiero y actuarial ha establecido la OIT para todos los países del mundo, para que se garanticen los niveles de protección necesarios y en este caso se protejan las pensiones de jubilación y los derechos del adulto mayor de la voracidad del capital financiero.

Sin otro particular y en espera de que su gestión y la del Departamento a su cargo sigan contribuyendo al respeto de los derechos sindicales, laborales,

Por la Central Unitaria de los Trabajadores de Colombia, cordialmente,

ALBERTO PARDO BARRIOS
Presidente SINTRAISS
CC: 19'352.094
Teléfono: fijo 2453919
Celular 3153354374

NELSON CASTRO RODRIGUEZ
Presidente Sintraemsdes Bogotá
CC: 79'350.192
Teléfono: celular 3004419983
celular 3002063978

Copias: Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT
Sindicatos afiliados a la CUT



Ginebra, 11 de Noviembre de 2010

Señores
Sr. Director General
Oficina Internacional del Trabajo

COMITÉ DE LIBERTAD SINDICAL

KAREN CURTIS

Directora Adjunta del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo,
Responsable de la Libertad Sindical.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

ILO-OIT

Rote Desmorillons 4

Ch-1211

Ginebra Suiza

Respetada Directora:

Reciba un fraternal y caluroso saludo en nombre de la CUT (Central Unitaria de Trabajadores de Colombia) y de todas las organizaciones sindicales afiliadas a ella.

Concedores de su responsabilidad frente al manejo de la libertad sindical y de las normas internacionales del trabajo, hoy nos hacemos presentes en su despacho Alberto Pardo Barrios, Presidente de Sintraiss y Nelson Castro Rodríguez, Presidente de Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá, en representación de los sindicatos que agrupa la CUT y que se han visto afectados por el desconocimiento del gobierno colombiano a los convenios internacionales 87, 98, 151 y 154, debido a la aplicación del Acto legislativo 01 de 2005, el cual entro en vigencia a partir del 1° de Agosto de 2010.

Concedores del trabajo adelantado por la OIT, en el Comité de Libertad Sindical, del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, de la Comisión de Expertos, pronunciamientos todos ellos avalados por el Concejo de Administración de la OIT, en relación con las quejas formuladas en contra de la aplicación del Acto Legislativo 01 de 2005, concretamente el caso 2434, formulado por ATELCA y respaldado por SINTRAISS, SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVAS BOGOTÁ y CARTAGO, ANEBRE, SINTRAISA, SINTRACHIVOR, SINTRAISAGEN, que desde el 1° de Agosto de 2010 se ha



venido extendiendo la vulneración a los derechos alcanzados en las negociaciones colectivas a través de Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes, en organizaciones tales como Sintratefonos, Sintraemcali, Uso, Sintraseguridadsocial, Sutimac, Sintrauniobras Bogotá, Asonal Judicial, Sintramedilegal, Sintracajadeviviendapopular, Sinaltraempros y las relacionadas inicialmente, además de organizaciones sindicales afectadas pendientes de documentar ante la OIT, en nuestra reunión del día de hoy adjuntamos los documentos soportes que permiten demostrar las flagrantes violaciones anteriormente enunciadas conforme la siguiente relación:

1. Documento de fecha Julio 9 de 2010 entregado a la Comisión Especial de visita a Colombia designada por la Conferencia General de la OIT del año 2010.
2. Documento de fecha Septiembre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA BOGOTÁ con el listado de 671 trabajadores afectados por la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005.
3. Documento de fecha Octubre 26 de 2010 entregado a la CUT por parte de SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA CARTAGO con el listado de 75 trabajadores afectados por la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005.
4. Documento de fecha Octubre 4 de 2010 entregado a la CUT y OIT Colombia por parte de SINTRAISS NACIONAL con el que se respalda la queja formulada en el mes de Abril de 2010 ante la OIT
5. Documento de fecha Octubre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de SINTRAISS NACIONAL con el listado de 311 trabajadores afectados por la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005.
6. Documento de fecha Octubre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de USO (Unión Sindical Obrera).
7. Documento de fecha Octubre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de ANEBRE.
8. Documento de fecha Octubre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de SINTRACHIVOR con el listado de 23 trabajadores afectados por la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005.
9. Documento de fecha Octubre 27 de 2010 entregado a la CUT por parte de SUTIMAC.

Producto del cambio de gobierno el pasado 7 de Agosto de 2010, en el que fue elegido el Vicepresidente de la Republica el ex dirigente sindical, compañero Angelino Garzón y ex Embajador por Colombia ante la OIT, se han desarrollado diversas reuniones con la Vicepresidencia de la Republica y varias organizaciones aquí relacionadas y producto de estas reuniones se acordó que



se elaborará por parte nuestra un documento síntesis de la problemática que impacta el Acto Legislativo y las violaciones denunciadas, el cual fue elaborado por nuestro asesor, el Ex Magistrado de la Corte Constitucional, Dr. Oscar José Dueñas Ruiz, documento que es avalado por la CUT y las organizaciones afiliadas a ella, el cual fue entregado al señor Vicepresidente de la Republica a través de su asesor, el Dr. Oscar Gutiérrez, en fecha 12 de Octubre de 2010, el cual adjuntamos y en el que se plantean alternativas de solución.

El compromiso adquirido por parte del Señor Vicepresidente de la Republica, consiste en establecer un escenario de trabajo, de dialogo y de concertación entre los sindicatos y el Gobierno Nacional, en donde se acuerde la forma de aplicar las recomendaciones de la OIT en el país en general y en las empresas que se han negado a aplicarlas, argumentando que las recomendaciones de la OIT no tienen carácter vinculante, cuando nuestra jurisprudencia ha demostrado lo contrario.

Con base en todo lo anterior, nos permitimos solicitarle señora Directora, la intervención directa de la OIT, una vez más ante el Gobierno Colombiano, el cual inicio su vigencia el pasado 7 de Agosto de 2010 de manera general y de manera especial a las siguientes entidades e instituciones:

1. Ministerio de la Protección Social
2. Instituto de los Seguros Sociales
3. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP
4. Banco de la Republica
5. Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol
6. Ministerio del Interior y de Justicia
7. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB SA-ESP
8. Empresa de Interconexión Eléctrica S.A. ISA e ISAGEN
9. Empresa de Servicios Públicos de Cali EMCALI
10. Empresa de Servicios Públicos de Cartago Valle
11. Empresa de Cementos Argos
12. Instituto Colombiano de Medicina Legal
13. Alcaldía Mayor de Bogotá
14. Empresa Chivor S.A.

en el sentido de que el Gobierno Nacional y estas instituciones conozcan de su obligación y responsabilidad para que se respeten y apliquen integralmente las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes que contengan clausulas sobre pensiones, así como los regímenes especiales que tengan una legislación particular.



Este pronunciamiento especial que solicitamos es urgente que se conozca por estas entidades a fin de que se corrijan las violaciones denunciadas y se evite la vulneración de los convenios de OIT ratificados por Colombia y que han sido objeto de queja por parte de los sindicatos; concretamente porque desde el 1° de Agosto de 2010 se viene negando el reconocimiento de las Convenciones Colectivas de Trabajo en las cláusulas sobre pensiones, violando los derechos contenidos en ellas y afectando en sus derechos fundamentales a los trabajadores.

Cabe anotar que existe el precedente de toda la población colombiana al votar negativamente en el año 2003 que se eliminaran de las convenciones colectivas y los regímenes especiales, las cláusulas sobre pensiones y que todo se remitiera a lo que la Ley estableciera, esto fue producto de un amplio debate y votación nacional en el que tal iniciativa del gobierno fracasó.

Sin tener en cuenta este resultado el gobierno apoyándose en las mayorías del Congreso de la República tramitó el Acto Legislativo 01 de 2005 y se ha negado a acatar las recomendaciones de los organismos especializados de la OIT argumentando que serán los jueces quienes tomen la última palabra y decidan; generando con esto una mayor incertidumbre pues mientras esperan el fallo de los jueces se conculcan los derechos.

Es por lo anterior que ratificamos la solicitud del pronunciamiento especial de la OIT, en el que se precise el carácter vinculante que tienen las recomendaciones de la OIT cuando estas son avaladas por el Consejo de Administración como en el presente caso.

El gobierno saliente creó en el papel una empresa Industrial y Comercial del estado de nombre COLPENSIONES encargada aparentemente de administrar el régimen de prima media en pensiones, integrando al sector público a través de Cajanal y Caprecom y al sector privado a través del Seguro Social, pero hemos observado que la tendencia del gobierno es ha desmontar el régimen de prima media y a dejar como única alternativa al sistema privado de capitalización individual. En este sentido luego de dieciocho años de desarrollo de los fondos privados de pensiones, no se le ha informado al país los estudios actuariales, técnicos y financieros que permitan demostrar objetivamente que los fondos privados y sus administradores en este sistema si podrán garantizar pensiones dignas a las personas que se han visto en la necesidad de estar afiliadas a estos fondos.

Tampoco se conoce cuál es el capital necesario que se requiere tener ahorrado en un fondo privado para obtener una pensión de diferentes rangos



salariales, ni la pensión mínima, lo que deja en entre dicho el rigor técnico de este sistema, pues está comprobado que el ahorro individual para obtener una pensión es contrario a lo que establece la norma mínima de la seguridad social, según el Convenio 102 de la OIT. Al respecto adjuntamos el ultimo pronunciamiento del Presidente de la Asociación de Fondos Privados de Pensiones de Colombia ASOFONDOS, del pasado 4 de Noviembre de 2010.

Esta situación permite solicitar el apoyo técnico de la OIT y la cooperación internacional a fin de que a través del Departamento de Seguridad Social y de los Actuarios especializados se pueda realizar una valuación actuarial y un peritaje especial, que permita establecer la realidad del sistema pensional colombiano y precisar de manera objetiva el alcance del sistema privado de ahorro individual para garantizar el derecho humano fundamental a la pensión, así mismo solicitamos que se fortalezca el régimen de prima media a través del seguro social, entidad que aún subsiste pese a los embates para su liquidación por el anterior gobierno.

Lo anterior a fin de que nuestro país coincida con los esfuerzos que a nivel científico, financiero y actuarial ha establecido la OIT para todos los países del mundo, para que se garanticen los niveles de protección necesarios y en este caso se protejan las pensiones de jubilación y los derechos del adulto mayor de la voracidad del capital financiero.

Sin otro particular y en espera de que su gestión y la del Departamento a su cargo sigan contribuyendo al respeto de los derechos sindicales, laborales,

Por la Central Unitaria de los Trabajadores de Colombia, cordialmente,

ALBERTO PARDO BARRIOS
Presidente SINTRAISS
CC: 19'352.094
Teléfono: fijo 2453919
Celular 3153354374

NELSON CASTRO RODRIGUEZ
Presidente Sintraemsdes Bogotá
CC: 79'350.192
Teléfono: celular 3004419983
celular 3002063978

Copias: Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT
Sindicatos afiliados a la CUT